



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**



Al contestar cite el No. 2019-01-485326

Tipo: Salida Fecha: 20/12/2019 10:30:06 AM
Trámite: 10001 - TUTELAS
Sociedad: 899999049 - ALMAGRARIO S.A., EN Exp. 87672
Remitente: 431 - GRUPO DE REORGANIZACION II
Destino: 415 - GRUPO DE APOYO JUDICIAL
Folios: 3 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTOSINNOT Consecutivo: 431-000457

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Sujeto del Proceso

Almagrario S.A.

Proceso

Reorganización

Promotor

Carmen Lucia Rodríguez Mondragón (RL)

Asunto

Notifica Tutela

Expediente

87672

I. ANTECEDENTES

1. Mediante escrito radicado en esta Entidad con número 2019-01-484800 de 19 de diciembre de 2019, el Juzgado Cuarto (4°) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, informó al Despacho sobre la vinculación a la Superintendencia de Sociedades de la acción de tutela promovida por el señor Gabriel Mauricio Silva Hernandez, apoderado especial de Seguridad Superior Ltda., en contra de German Alberto Chavez Cruz, Kattia Milena Daza Aroca, Augusto Roa Piedrahita (Accionistas principales Almagrario S.A), Dario Alonso Montoya Velez (miembros de asamblea de accionistas suplentes), Oscar Libardo Villaruel Ramón (Revisor fiscal), Alexander Mahecha Camargo, Carmen Lucia Rodriguez Mondragón (Promotora), Héctor Elías López Rodríguez (Presidente Suplente)
2. Así mismo, en la mencionada providencia se dispuso lo siguiente:
 - a) Requerir a los accionados para que se pronuncien sobre los hechos y peticiones.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

1. Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Juzgado 04 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, este Despacho tendrá en cuenta que:
 - a) La ley no previó la notificación personal como mecanismo para dar a conocer las providencias proferidas en un proceso de tutela a las partes de un proceso de insolvencia. Dando la oportunidad de la contradicción se notificará por estados.
 - b) Existe un gran número de partes en el presente proceso de reorganización.
 - c) El término concedido por el Juez Constitucional a los accionados para ejercer el derecho de contradicción y defensa, es corto y perentorio.
 - d) La informalidad de la acción de tutela y la necesidad de utilizar el medio más eficiente para la vinculación de las partes a la acción constitucional



2. Por lo anterior, se dispondrá informar de la admisión de la acción de tutela a las partes e intervinientes, mediante la fijación de un aviso y la publicación en la página web de la Entidad de la providencia proferida por el Juzgado Cuarto (4°) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, mediante la cual se admitió la acción de tutela interpuesta.

En mérito de lo expuesto el Coordinador del Grupo de Procesos de Reorganización II,

RESUELVE

Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial la fijación de un aviso y la publicación en la página web de la Entidad de la providencia proferida por el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, mediante la cual se admitió la acción de tutela interpuesta por Gabriel Mauricio Silva Hernandez, y donde se vinculó a la Superintendencia de Sociedades; para que los interesados puedan ejercer su derecho de defensa dentro del término otorgado.

CÚMPLASE.

JUAN CARLOS HERRERA MORENO

Coordinador Grupo de Procesos de Reorganización II

TRD: ACTUACIONES



SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES

3/3
AUTO SIN NOTIFICACION
B19-0431-001770
ALMAGRARIO S.A., EN REORGANIZACION



En la Superintendencia de Sociedades
Trabajamos con integridad por un país sin corrupción
Entidad No. 1 en el índice de Transparencia de las entidades Públicas, ITEP
[www. supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) / webmaster@supersociedades.gov.co
Colombia
Línea única de atención al ciudadano (57 +1) 2201000

